

Manifiesto ciudadano por el derecho a vivir en el hogar en un entorno acogedor, inclusivo y accesible

23 de abril de 2020

Las personas y entidades que firman este manifiesto, comprometidas con los valores de la dignidad humana, la fraternidad y la libertad, defendemos el derecho universal a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Así lo dice la Convención aprobada por las Naciones Unidas. Toda persona ha de poder:

- Elegir dónde quiere vivir y con quién quiere vivir.
- Tener los apoyos que necesita.
- Acceder a los servicios de la comunidad de forma inclusiva.

Reivindicamos el derecho de toda persona a vivir en un hogar digno, adaptado a sus necesidades y preferencias, donde puedan realizar plenamente su potencial humano, disfrutar de todo tipo de relaciones deseadas y contribuir a la prosperidad compartida.

Sin embargo, todavía muchas personas acogidas en residencias no tienen las condiciones que serían propias de un hogar. Por ejemplo, tener espacios individuales lo suficientemente grandes como para disfrutar de la intimidad, recibir visitas o hacer lo que prefieran. Cuando no se dispone de tales condiciones, se intensifican las fragilidades existentes y se sufre un mayor riesgo para la salud, como se ha hecho evidente con la epidemia causada por el COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su director regional Hans Kluge, ha declarado que las víctimas del coronavirus registradas en las residencias de la tercera edad de Europa, representan una "tragedia humana inimaginable". Según estimaciones de esta agencia internacional, "hasta la mitad de las personas que han muerto por COVID-19 en el continente, vivían en centros residenciales de larga estancia".

Una situación dramática y grave que se debe en gran medida a los déficits de los sistemas de servicios sociales, salud y vivienda, y también, de manera muy evidente, al incumplimiento sistemático por parte del Estado, en las dotaciones presupuestarias que deberían permitir prestarles servicios y apoyos para universalizar el derecho a la autonomía personal y a la atención de las personas en situación de dependencia, de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como ley de dependencia.

Por lo tanto, denunciamos esta situación y reivindicamos que la sociedad y las instituciones públicas hagan todo lo necesario para ofrecer hogares a todas las personas que viven en residencias y a quienes lo necesiten de ahora en adelante.

Es necesario valorar todas las opciones, desde hogares independientes y hogares compartidos con apoyos, hasta hogares residenciales de pocas plazas con espacios individuales, servicios comunes y un servicio profesional, bien dotado y de calidad, que se base en situar a las personas atendidas, cada persona, como centro y fin primordial de toda actuación.

Asimismo, es necesaria una mejor asignación de recursos, especialmente en los ámbitos de los servicios sociales, la salud y la vivienda, y también una actualización de los modelos de atención, que respondan a una atención centrada en la persona y su desarrollo humano, más que en la mera asistencia, demasiado a menudo bastante impersonal.

Las personas mayores dependientes y las personas con discapacidad quieren vivir en un hogar que sientan propio, con los apoyos que sean necesarios y en un ambiente comunitario amigable, accesible y lleno de oportunidades para llevar a cabo todas aquellas actividades que les proporcionan salud, bienestar, crecimiento humano y una amplia gama de relaciones.

Y por todo esto:

- Reclamamos a la Generalitat de Catalunya, a las autoridades locales y a la administración del Estado que proporcionen todos los medios a su alcance y tomen todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho reconocido por las Naciones Unidas a vivir de forma independiente y a ser incluidos en la comunidad.
- Nos dirigimos a las entidades sociales, culturales, vecinales y cívicas para que estén implicadas, de manera prioritaria, en la reivindicación del derecho a decidir con quién y dónde queremos vivir, sea cual sea nuestra edad, condición social o salud, y también en el progreso hacia una sociedad más acogedora, accesible e inclusiva.
- Pedimos a la ciudadanía que se adhiera a este manifiesto y se dirija a los responsables de nuestras instituciones, con el fin que tomen medidas urgentes de respuesta y lleven a cabo todas las acciones a su alcance para la realización efectiva de este derecho.

Hoy la Declaración Universal de Derechos Humanos sigue resonando en nuestros corazones, en nuestras conciencias, cuando proclama que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como estamos de razón y conciencia, debemos comportarnos fraternalmente unos con otros". A partir de esta responsabilidad, con este sentido, firmamos este manifiesto y reivindicamos el derecho a disfrutar de hogares para vivir.

Del mismo modo, en línea con la denuncia y las reivindicaciones de este manifiesto, también formulamos unas bases de fundamentación y un conjunto de propuestas encaminadas a promover el derecho a un hogar para vivir. Estas son propuestas que aportamos a la deliberación y el debate ciudadano en los ámbitos básicos para el ejercicio de este derecho, como lo son los servicios sociales, la salud y la vivienda.

Fundamentos:

1. En el año 2006 las Naciones Unidas aprobaron la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*,¹ de plena aplicación, donde a toda persona, sin exclusión, se le reconoce "el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad". Se trata de una convención que fue diseñada para evitar la discriminación y la violación de los derechos de las personas con discapacidad, las personas mayores con dependencia o las personas con trastorno mental ingresadas en residencias, que a su vez representa un derecho universal basado en los derechos humanos y las libertades civiles.
2. Este derecho implica que toda persona "disponga de la oportunidad de elegir dónde y con quién quiere vivir, en igualdad de condiciones con otras personas, y a no verse obligada a vivir de acuerdo a un sistema de vida específico". Y para hacerlo efectivo, se establece un mandato a las instituciones públicas competentes para que proporcionen y hagan accesible una amplia variedad de servicios de atención domiciliaria, apoyo residencial comunitario, asistencia personal y cualquier otro necesario.
3. Del mismo modo, en 2006 el Congreso de los Diputados aprobó la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a

¹ Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
<https://www.who.int/disabilities/media/news/unconvention/es/>

las personas en situación de dependencia.² Esta ley debía ser el punto de partida para universalizar el derecho de atención a las personas con dependencia; es decir, todas aquellas que no pueden realizar por sí mismas las actividades básicas de su vida diaria. Después de casi quince años, desde su aprobación, podemos concluir que el desarrollo de este mandato legislativo no ha contado con el impulso necesario, la adecuada dotación y adecuación presupuestaria, ni con la transferencia de recursos a las Comunidades Autónomas y a las autoridades locales competentes en materia de servicios sociales.

4. En Catalunya, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales³, establece el objetivo de la misma: "Garantizar el derecho de las personas a vivir con dignidad durante todas las etapas de la vida cubriendo sus necesidades personales y sociales básicas, en un marco de justicia social y de bienestar de las personas", y reconoce varios principios rectores del sistema público de servicios sociales; entre los que destacamos: universalidad, igualdad, responsabilidad pública, prevención, atención personalizada integral y promoción de la autonomía personal. Concretamente, este último se formula de la siguiente manera: "Los servicios sociales deben permitir a las personas tener condiciones adecuadas para desarrollar proyectos vitales dentro de la unidad de convivencia que deseen, de acuerdo con la naturaleza de los servicios y sus condiciones de uso".
5. Del mismo modo, la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, de derecho a la vivienda⁴ establece que la Generalitat de Catalunya debe garantizar "el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna que sea adecuada, en las diferentes etapas de la vida, a la situación familiar, económica y social y a la capacidad funcional".
6. Más concretamente, el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrito a las Naciones Unidas, en su observación general Núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad⁵, recuerda a las instituciones públicas competentes que tienen "la obligación inmediata de elaborar estrategias y planes de transición para reemplazar todo

² https://boe.es/boe_catalan/dias/2006/12/16/pdfs/A03550-03564.pdf

³ <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4990/1603233.pdf>

⁴ <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/5044/1780454.pdf>

⁵ https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRPD/C/GC/5&Lang=en

entorno institucionalizado por servicios de apoyo a la vida independiente, incluidos los planes de apoyo personalizados de carácter inclusivo, y la dotación de presupuestos para su plena activación". Así mismo, este documento, reclama que "se suspenda el uso de fondos públicos para la construcción de centros residenciales".

7. Por otro lado, la *Agenda Mundial 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorpora la promoción de los derechos humanos de forma transversal y proclama: "Aspiramos a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; un mundo dónde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural, en el que haya igualdad de oportunidades para que se realice plenamente el potencial humano y contribuya a la prosperidad compartida; un mundo que invierte en su infancia y donde todos los niños crecen libres de violencia y explotación; un mundo en el que todas las mujeres y niñas disfruten de la plena igualdad entre los géneros y en el que se eliminen todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables".

8. Hacer reales este derecho y este objetivo global, respaldados por las Naciones Unidas, no implica ninguna utopía; es un desafío alcanzable que nos ofrece un gran potencial para generar un impacto humano, social y económico altamente positivo. Aprender a vivir y a convivir, de manera abierta y comunitaria, con toda la diversidad que aportamos los seres humanos es un valor incalculable, pero, además, las buenas prácticas existentes -como el *Programa de apoyo a la autonomía en el propio hogar*, el servicio de asistencia personal o actuaciones de rehabilitación de viviendas de personas con dependencia- han demostrado que estos servicios y programas generan una gran mejora en la calidad de vida a un costo menor que los ingresos residenciales. Sin embargo, es necesario proporcionar más recursos presupuestarios y hacer una mejor regulación de estos servicios y programas alternativos a las residencias para que se puedan extender. Invertir en hogares para vivir es invertir en calidad de vida, haciendo posible una sociedad más inclusiva, pero también representa una inversión con un alto rendimiento económico para el bien común.

9. Y, más allá de estos mandatos legales y derechos reconocidos, de estas bases para el bien común, hay otra base que es primordial: todas las personas queremos vivir en un hogar digno. Disponiendo, si necesitamos apoyos básicos, de aquellos servicios y actuaciones que nos permitan elegir con quién estamos dispuestos a convivir y cómo queremos relacionarnos. En nuestra casa, si es posible, o en una casa compartida que sintamos propia.

Propuestas:

De acuerdo con los fundamentos antes mencionados, proponemos a la Generalitat de Catalunya y a las autoridades locales competentes que, con la participación de las personas que viven en centros residenciales y de las entidades sociales que defienden sus derechos, deliberen y consideren la aplicación de las siguientes propuestas:

1. Con urgencia, en el marco de las medidas tomadas de traspaso de estos centros residenciales al Departamento de Salud, consideramos esencial proporcionar todos los medios necesarios para salvaguardar la vida y la salud de las personas atendidas y de los profesionales que trabajan allí. Incluyendo el refuerzo en profesionales sanitarios, los medios de protección y diagnóstico, y todo el equipo sanitario necesario y adecuado a un entorno residencial. También se tiene que asegurar una información transparente a las propias personas y familiares, así como las medidas de apoyo emocional y psicológico que sean necesarias.
2. También proponemos al Govern de la Generalitat que reconozca como centros sociosanitarios de carácter comunitario, todas las residencias de atención a personas mayores, personas con discapacidad o personas con trastorno mental, y las dote con recursos suficientes para garantizar la atención integrada de los sistemas de salud y de servicios sociales.

En este sentido consideramos que:

- a) Las residencias deben contar con un protocolo obligatorio de apoyo, supervisión y evaluación por parte de los Ayuntamientos y Consejos

Comarcales, a través, sobre todo, de los servicios básicos de Atención Social (SBAS) -en coordinación con la atención primaria y comunitaria de salud (APIC)- y los propios profesionales de la residencia. Para ello, es necesaria una mejor dotación de los recursos humanos, técnicos y materiales y una mejor financiación pública tanto para las APIC como para las SBAS. Esta actuación también debe incluir un refuerzo de las funciones que estos servicios llevan a cabo en los respectivos centros residenciales, en aspectos básicos como: el trabajo social individual y familiar, el apoyo psicológico y emocional, la dinamización de la actividad en la comunidad y la respuesta sociosanitaria integrada.

- b) La actualización del diseño funcional de las residencias no debe limitarse a aspectos prácticos relacionados con la atención social y de salud, sino que debe incluir todas aquellas acciones y apoyos que permitan acompañar y satisfacer las necesidades físicas, emocionales, psíquicas y espirituales de las personas atendidas; incluyendo aquellas actuaciones que representan una garantía para que toda persona ingresada en una residencia disfrute de su intimidad, y se sienta protegida, cómoda y libre.
- c) Es necesario disponer y aplicar métodos de trabajo basados en la planificación centrada en la persona (PCP) y en la evaluación y promoción de las diversas dimensiones de calidad de vida, entre las que se encuentran las relacionadas con la libre determinación, los derechos y la participación en la comunidad.
- d) Los profesionales que trabajan en estos centros o en cualquier otro servicio de apoyo deben poder incorporar nuevas competencias, apoyos y recursos. Deben ser mejor reconocidos a nivel laboral y salarial. Además, también son necesarios unos diseños curriculares que impliquen formación continua y desarrollo personal y profesional a lo largo de su vida laboral.
- e) Es esencial crear y proporcionar *Programas de dinamización comunitaria* en cada centro residencial, de modo que toda persona residente tenga una amplia gama de oportunidades para salir y hacer vida en la comunidad, de acuerdo con sus preferencias y deseos; así mismo una buena parte de la actividad de estos hogares residenciales debe estar abierto a la comunidad de la que forma parte.

- f) Las entidades sociales, culturales, vecinales y cívicas del territorio donde se encuentran las residencias son actores clave en todo lo relacionado con la participación activa en la comunidad. Por esta razón, además de las actividades voluntarias a su alcance, deben poder incorporarse a los *Programas de dinamización comunitaria* de la respectiva residencia y disponer del apoyo y la financiación pública necesarios para desempeñar estas funciones.
 - g) Se necesitan reformas estructurales en las actuales residencias, a través de una revisión de las condiciones materiales y arquitectónicas, para garantizar las condiciones de libre elección, intimidad, vida comunitaria y salud que serían propias de un hogar para vivir. En este sentido, consideramos que deben cumplirse las siguientes condiciones básicas: habitaciones individuales o, en su caso, para una pareja, con espacio suficiente para hacer vida y no sólo para dormir, espacios comunes abiertos al entorno comunitario, dispositivos sanitarios accesibles y bien dotados, accesibilidad universal en todos sus espacios, reducción del número de plazas hasta un máximo de 24 y un cierre gradual y sustitución de aquellas residencias que no puedan llevar a cabo estas reformas, garantizando en todo momento la atención de las personas y los puestos de trabajo.
 - h) Por último, pero fundamental, consideramos que ninguna residencia debe estar fuera del sistema de responsabilidad pública. Cualquier plaza residencial debe estar bajo el paraguas público, bien sean plazas de titularidad pública o de titularidad privada concertada, con la ordenación, supervisión e inspección correspondientes. Del mismo modo, consideramos que se debe fomentar y dar un apoyo especial a la iniciativa social en relación con todas aquellas propuestas y experiencias que aportan un mayor valor de innovación y calidad en el apoyo de las personas.
3. También consideramos necesario mejorar las normas y herramientas para la evaluación de la discapacidad y la dependencia que se llevan a cabo en relación con cada persona, a fin de adaptarse a los derechos reconocidos y a los marcos científicos actuales; aplicando criterios homogéneos en todo el territorio, con el objetivo de garantizar la igualdad, la autonomía y la calidad de vida y fomentar la integración social.

4. Los familiares y otras personas que viven con una persona con necesidades intensas de apoyo deben tener los recursos y servicios públicos adecuados; entre los cuales, todo tipo de apoyo para su empoderamiento vital, para la compensación de costes económicos, pero también para el respiro y la posibilidad de hacer compatible el cuidado y apoyo a la persona con el propio proyecto de vida.
5. Debe promoverse la cooperación institucional intersectorial entre las diferentes partes interesadas públicas que se encargan de velar por la salud, la vida y los derechos de las personas ingresadas en residencias. Una cooperación que debe implicar una reestructuración, aplicación y coordinación de los recursos existentes y los que se implementen, para dar respuestas locales y comunitarias más eficaces y próximas. Y más allá de los servicios esenciales y los apoyos de responsabilidad pública, debemos emprender una profunda transformación social, para reconocer la vejez y la discapacidad como parte esencial de una existencia humana plena y digna con un gran valor social. A este respecto, consideramos fundamental la interrelación y cooperación entre las entidades plurales de los ámbitos de la salud, el bienestar, la cultura y la educación; con el fin de que toda persona pueda realizar sus proyectos de vida, sin sufrir ningún tipo de discriminación ni una soledad no deseada.
6. Valoramos como indispensable la actualización, en el menor tiempo posible, de las *Carteras de servicios sociales y de salud*, con el objetivo de tener alternativas reales a los ingresos residenciales, a través de un conjunto de servicios, prestaciones, programas y productos de apoyo tecnológico, y también de ayudas para mejoras en la accesibilidad y el confort de las viviendas. Esta actualización de las carteras respectivas, entendemos que debe hacerse de manera coordinada e integrada para incorporar, entre otras medidas, la ampliación de la asistencia personal, el apoyo integral a una vida autónoma en el hogar, los programas de apoyo a la participación y la vida en la comunidad, las opciones de viviendas compartidas con apoyos comunes, y la promoción de iniciativas innovadoras de convivencia y de cooperativismo de uso en el ámbito de la vivienda; así como otras medidas que ya se están aplicando, en los países más avanzados, para la desinstitutionalización y el apoyo a la vida independiente. También consideramos que esta reforma normativa debe ir acompañada de mejoras en la dotación de los equipos profesionales, las ratios y los módulos económicos de los servicios

concertados, y una revisión en profundidad del copago de los servicios, a fin de evitar situaciones de agravio y discriminación.

7. Y para hacer posible un futuro mejor, más humano e inclusivo, resulta imprescindible definir y aplicar una *Estrategia de transición para la vida independiente y la desinstitutionalización*, que responda eficazmente al mandato emitido por las Naciones Unidas en la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Tenemos que hacer efectiva esta gran transformación, contando con todas las partes interesadas institucionales y sociales que representan a personas con discapacidad, a las personas mayores y con trastorno mental, pero también con la concurrencia de agentes sociales y asociaciones profesionales, con el apoyo de expertos e investigadores en estos campos, al mismo tiempo que se hace un buen trabajo de investigación, innovación y planificación estratégica para una profunda transformación de los sistemas de servicios sociales, salud y vivienda.
8. Se necesitan otras reformas para que esto sea posible, una de ellas en el ámbito de la política social de vivienda. Tenemos que ser capaces de tener muchas más viviendas sociales de calidad, con una amplia gama de formatos, aplicando efectivamente el mandato de la Llei 18/2007 sobre el derecho a la vivienda. Y debemos priorizar su dotación para aquellas personas que ahora viven en residencias o lo harán en un futuro próximo si no tienen una vivienda asequible y accesible. Es necesario hacer más y mejor política social de vivienda para la promoción de una vida independiente y la prevención de la institucionalización residencial, en forma de nuevas viviendas disponibles o de apoyos para la rehabilitación y accesibilidad de la propia vivienda. Específicamente es necesario definir un *Plan sectorial de vivienda para la vida independiente en la comunidad* que responda y permita superar el déficit actual.
9. También reclamamos al Estado una actualización de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de apoyo a las personas en situación de dependencia, en un marco de colaboración institucional, que suponga una mejora de su contenido y una provisión de recursos suficientes para poder hacer efectivo el derecho a una vida independiente en la comunidad.

Asimismo, de acuerdo con este manifiesto por la libertad, la emancipación y la vida independiente en una sociedad más inclusiva, también reivindicamos que:

- a) Los niños y jóvenes con medidas de protección administrativa, que ahora están acogidos en centros residenciales, puedan vivir en hogares en la propia comunidad. En un ambiente cálido y acogedor lleno de oportunidades para crecer con salud, estudiar, relacionarse y emanciparse; de manera que se haga efectivo el derecho de todos los menores de edad a recibir la necesaria atención integral para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en un contexto familiar y social, tal y como establece la Ley 14/2010, de 27 de mayo, sobre los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia. Por lo tanto, será indispensable analizar la situación actual de los centros residenciales de menores supervisados por la administración y cuidar los derechos fundamentales de protección de la infancia, dirigiendo los esfuerzos de coordinación jurídica, educativa y social a proporcionar recursos para la mejora y adaptación de estos niños y adolescentes a vivir en hogares adecuados a sus necesidades, y en cumplimiento de las características descritas en todo el manifiesto, de acuerdo con las leyes, derechos y adaptaciones por el hecho de ser menores.
- b) Ninguna persona que llegue de otro país debe ser internada por la mera causa de llegar sin papeles a este país. Los servicios y recursos para los solicitantes de refugio y asilo deben ser acogedores e inclusivos.
- c) Las personas sin hogar, o en situaciones de déficit grave de vivienda, deben tener oportunidades reales de vivir en su propio hogar de una manera saludable y confortable.

Desde la convicción, por tanto, de que el progreso humano, la justicia social y la fraternidad han de ser la guía por un futuro mejor, los promotores de esta iniciativa, de acuerdo con nuestro libre juicio y a título personal, realizamos una llamada a la ciudadanía y a las entidades sociales, cívicas y culturales para que firmen y difundan este manifiesto; y para que reivindiquen una actuación decidida y eficaz de las instituciones públicas para que toda persona tenga garantizado el derecho a una vida independiente en un entorno comunitario acogedor, accesible e inclusivo.

¡Queremos hogares para vivir!